

Afiliado a la Cámara de Comercio.
Juizatores

8763



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA DE CALZADO
DICOALZA CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. 800.00

Ambato, a 11 **de** agosto **de** 2004 ...

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
D I S T R I B U I D O R A Y
COMERCIALIZADORA DE CALZADO
DICOALZA CIA. LTDA.

\$800,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
miércoles once de agosto del año
dos mil cuatro.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del Cantón Ambato;
Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura

pública, WASHINGTON WILMÁRO CANDO SANTAMARÍA, casado, contador;
LUIS ANTONIO PINTADO MÉNDEZ, casado, comerciante; NINA AGATA
RUIZ VILLACÍS, casada, comerciante; MAGDALENA DEL SOCORRO
ZÚÑIGA VÁSCONEZ, casada, comerciante; y, YOLANDA BEATRIZ VILLACIS
ALMEIDA, casada, comerciante.- Todos los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces

para obligarse y contratar, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la
minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
de Contrato Social y Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada:
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOALZA C.
LTDA., arreglada en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores:

① WASHINGTON WILMARO CANDO SANTAMARÍA, casado, contador,
domiciliado en la ciudad de Ambato, ② LUIS ANTONIO PINTADO MÉNDEZ,
casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Ambato, ③ NINA AGATA RUIZ
VILLACÍS, casada, comerciante, domiciliada en la ciudad de Ambato; y,
④ MAGDALENA DEL SOCORRO ZÚÑIGA VÁSCONEZ, casada, comerciante,
domiciliada en la ciudad de Ambato; y, ⑤ YOLANDA BEATRIZ VILLACIS
ALMEIDA, casada, comerciante, domiciliada en esta ciudad de Ambato; todos



ecuatorianos, mayores de edad y plenamente capaces ante la Ley.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan libremente su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Art. 1.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La denominación de la presente sociedad es: “DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOALZA C. LTDA.”, que se constituye conforme a las Leyes de la República del Ecuador y consecuentemente su nacionalidad es ecuatoriana, quedando sometida a la Ley de Compañías y a las demás Leyes Especiales que se expidieren en relación a su objeto social, así como al presente estatuto.- Art. 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Ambato, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos u oficinas en cualquier lugar del País o del exterior.- Art. 3.- PLAZO.- La Compañía tiene un plazo de duración de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social y de los Estatutos en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser modificado mediante Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos en la Ley y estos Estatutos.- Art. 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a).- Compra, venta y distribución de calzado de cuero, lona, caucho y afines; b).- Compra, venta y distribución de materiales e insumos de cuero, lona, caucho y afines; c).- Compra, venta y distribución de plantas y moldes de calzado, de diferentes materiales; d).- Compra, venta y distribución de prendas de vestir y de otros artículos de cuero, lona, caucho y afines; e).- Compra, venta y distribución de maquinaria para la producción de calzado; y, f).- Importación y exportación.- Art. 5.- La compañía DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOALZA C. LTDA., basado en los principios y valores de los socios, tiene como filosofía, fomentar el crecimiento de la compañía, el bienestar de

sus colaboradores y como eje organizacional, la atención eficiente y oportuno de sus clientes.- Art. 6.- La tecnología producida y desarrollada por la compañía DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOALZA C. LTDA., deberá ser canalizada a través de las actividades desarrolladas por la misma y no en forma particular, en beneficio de uno o más socios.- CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Art. 7.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.- Art. 8.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente.- Art. 9.- DERECHOS DE SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son:- a).- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b).- Percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de la participación social pagada; c).- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d).- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios; e).- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f).- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Recurrir a la Corte Superior impugnando las resoluciones contrario a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h).- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social, tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; i).- Ejercer en contra de los



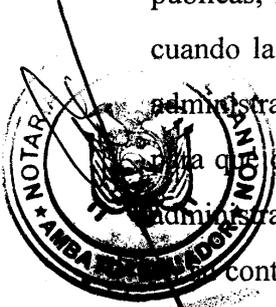
administradores de la compañía la acción de reintegro al patrimonio social; y, j).- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.- Art. 10.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Sus obligaciones son:- a).- Cumplir con los deberes impuestos en este contrato social; b).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la compañía; c).- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía; d).- Responder solidariamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; e).- Responder en la forma que a cada socio personalmente le corresponde, hasta el límite del monto de sus participaciones; f).- Cumplir con las disposiciones legales emanadas por la Junta General de Socios; y, g).- Las demás determinadas en la Ley, los estatutos y reglamentos respectivos.- Art. 11.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtenga el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transferibles por herencia.- Art. 12.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- CAPÍTULO III.- DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Art. 13.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y administrada por el Presidente, Gerente y Directores departamentales; todos sus actos, acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio, siempre y cuando esté de acuerdo a las Leyes de la República y al presente Estatuto, pudiendo nombrar Directores Departamentales.- Art. 14.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía.- Art. 15.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las

Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- Las ordinarias se reunirán dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- Art. 16.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente o conjuntamente por ambos funcionarios, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía.- La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, en dicho plazo no se contará, ni el día en que se envía la comunicación ni el día que se celebra la Junta.- En la Convocatoria se indicará claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte.- La convocatoria contendrá por lo menos:- a).- La denominación de la Compañía; b).- El llamamiento a los socios; c).- Fecha y hora de la reunión; d).- La dirección y dirección postal, del local en donde se efectuará la reunión; e).- Mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; y, f).- Nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, al Presidente o al Gerente, que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.- Art. 17.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representado, el ciento por ciento del capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse;



sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado.- Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Art. 18.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo exponerse este particular en la referida convocatoria.- Art. 19.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las resoluciones en la Juntas Generales, se adoptarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente; queda totalmente prohibido los votos en blanco, nulos y las abstenciones. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto.- Art. 20.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres, apellidos y firma autógrafa del socio.- Art. 21.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quienes lo subroguen y actuará como Secretario el Gerente o quien lo subrogue; a falta de estos funcionarios o de los subrogantes, la Junta designará un Presidente y/o un Secretario ad – hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá:- a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.- Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en

el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo.- Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Le corresponde a la Junta General:- a).- Elegir, de entre los socios, al Presidente de la compañía y designar al Gerente de la misma; b).- Nombrar a cualquier funcionario o dignatario de la compañía; c).- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente o de cualquier otro funcionario de la compañía; d).- Aprobar los registros contables y los informes financieros presentados por el Gerente; e).- Autorizar gastos con instituciones públicas; f).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno y fiscalizar las actuaciones de los administradores de los administradores de la compañía; g).- Autorizar al Gerente para que otorgue poderes generales o especiales; h).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes contra, en los casos en que la Junta General considere que no han obrado con diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; i).- Autorizar la obtención de préstamos y operaciones de crédito; j).- Resolver y de ser el caso autorizar la compra, enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles, así como los contratos que limiten el dominio de tales bienes; k).- Recibir herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario; l).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al Estatuto social; m).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; n).- Interpretar de manera obligatoria el alcance del estatuto y los reglamentos de la compañía; y, o).- Las demás que establezca la Ley, el estatuto y reglamentos respectivos.- Art. 23.-



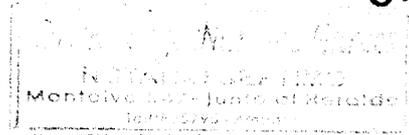
DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las decisiones y resoluciones de la Junta General se cumplirán en forma obligatoria, sin esperar la aprobación del acta respectiva, salvo el caso que se resuelva esperar la aprobación del acta, pudiendo hacérselo en la misma sesión, si el caso lo amerita, para lo que se dejará constancia por escrito.- Art. 24.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de socios, de entre uno de ellos y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido las veces que considere la Junta.- Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son los siguientes: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación de los socios, así como las cartas de Junta General, cuando el Gerente actúe de Secretario; c).- Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser suscrita por el; d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente, las escrituras públicas de compra, enajenación, venta, gravámenes o hipoteca de inmuebles, así como los contratos que limiten su dominio; e).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios; f).- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia fuere definitiva, tal subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; y, g).- Las demás que establezca la Ley, el Estatuto y Reglamentos respectivos.- Art. 26.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación del Gerente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.- Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, al Gerente le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la



Junta General de Socios, así como ante los Organismos de Control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente será el responsable de cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en el Estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponda a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales, previo la autorización de la Junta General de Socios; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía.- Art. 28.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la designación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del gerente, será subrogado inmediatamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la designación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente.- Art. 29.- NOMBRAMIENTOS Y PRÓRROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones

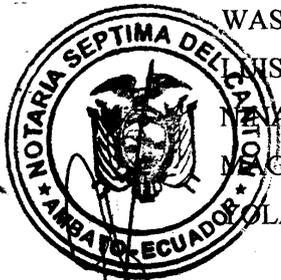


inmediatamente.- Art. 30.- DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES.- Cuando la Junta General de Socios considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Directores Departamentales, durarán un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que asigne el Gerente, pero en ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía.- Art. 31.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Art. 32.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.- Art. 33.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas las deducciones de acuerdo a la Ley, se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.- Art. 34.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará fondo de reserva hasta un monto máximo del veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- Art. 35.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios.- CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 36.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios, con voto unánime y en este caso la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.- Art. 37.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o vicios estatutarios, interpretar en forma obligatoria los estatutos.- Art. 38.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en el estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas en este documento.- Art. 39.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.- a).- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los socios y de estos con la compañía, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, estas la someten al trámite de mediación en un



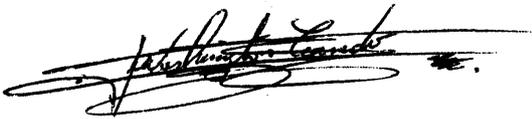
centro de arbitraje en esta ciudad de Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reglamentos.- b).- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del aludo arbitral.- c).- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesarios a acudir a Juez ordinario alguno.- d).- El Tribunal estará integrado por un árbitro.- CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: DISPOSICIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00), que ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:- CUADRO DE INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
WASHINGTON WILMARO CANDO S. ✓	USD. 200	USD. 200	USD. 200
LUIS ANTONIO PINTADO MÉNDEZ ✓	USD. 200	USD. 200	USD. 200
NINA AGATA RUIZ VILLACÍS ✓	USD. 150	USD. 150	USD. 150
MAGDALENA DEL SOCORRO ZUÑIGA V. ✓	USD. 200	USD. 200	USD. 200
OLANDA VILLACIS ALMEIDA ✓	USD. 50	USD. 50	USD. 50
	USD. 800	USD. 800	USD. 800



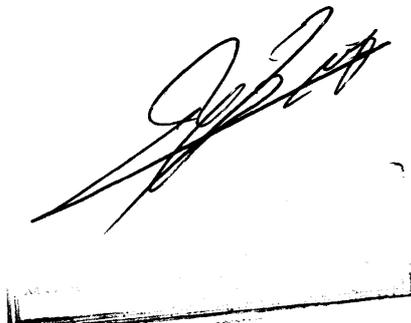
SEGUNDA.- APORTES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital abierta en un Banco de la localidad, a nombre de la compañía en formación, conforme se refiere del certificado que se incorpora como habilitante.- TERCERA.- Se designa como Presidente de la Compañía a la Lic. Nina Agata Ruiz Villacís y como Gerente al Lic. Luis Antonio Pintado Méndez.- CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan a la Lic. Nina Agata Ruiz Villacís para que realice las diligencias

necesarias, que de plena validez al contrato social y constituya a la compañía en persona jurídica capaz, que pueda iniciar de inmediato sus actividades.- QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento asciende a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00).- SEXTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible.- Angel Wilfrido García.- Abogado.- Mat. 586.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN fe de ello confiere este TERCERA copia
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONS_ TITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOCAI_ ZA CIA. LTDA, de la Resolución Nº 04.A.DIC.200, emitida por el señor DR.PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y uno de septiembre del año dos mil cuatro, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a trece de octubre del año dos mil cuatro.-

[Handwritten Signature]
Dr. *[Handwritten Name]* García
NOTARIO
Mentado





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO⁰⁰⁰⁸

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59
Apartado Postal N° 154

Teléfono: 2 827047
AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04.A.DIC.200 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Septiembre 21 del 2.004, bajo el número Cuatrocientos Cuarenta y Siete (447) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3763 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 06 del 2.004.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Ambato, 27 de Julio del 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 277-002299 el (la) Sra. Nina Agata Ruiz Villacís consignó en este Banco, un depósito de \$ 800,00 (ochocientos dólares con 00/100) para **INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOALZA CIA. LTDA.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
Washington Cando Santamaría	200,00
Luis Antonio Pintado	200,00
Nina Ruiz Villacís	200,00
Magdalena Zúñiga Vasconez	200,00
TOTAL	800,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A

**FIRMA AUTORIZADA
SUCURSAL AMBATO**

CIUDADANIA 180193069-2
CAMDO SANTAMARIA WASHINGTON WILMARO
01 SEPTIEMBRE 1.970
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
03 306 02211
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 70



CASADO NINA A RUIZ VILLACIS
SUPERIOR ESTUDIANTE
LIDA BOLIVIA CAMDO S
AMBATO 5/08/99
05/08/2011

0010



Washington Wilmaro

Washington Wilmaro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180232024-0
PINTADO KENZED LUIS ANTONIO
10 NOVIEMBRE 1970
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0393 02385
REG. CIVIL
TUNGURAHUA/AMBATO ACT.
LA MATRIZ INSCRIPCION 1970



Luis Antonio Kenzed

Luis Antonio Kenzed

ECUATORIANA***** V4333V4242
CASADO MAGDALENA SEL SOCORRO ZUNIGA Y
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS HUMBERTO PINTADO PROF.OCUP
MARIANA DE J KENZED
AMBATO PELLIDO DE LA MADRE 11/02/2000
11/02/2012 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 00023865 -99
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180236361-2
RUIZ VILLACIS NINA AGATA
17 DICIEMBRE 1.970
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01- 004 0000
REG. CIVIL
TUNGURAHUA/AMBATO ACT.
LA MATRIZ 71



Nina Ruiz Villacis

Nina Ruiz Villacis

ECUATORIANA***** E4343V4242
CASADO WASHINGTON W CAMDO SANTAMARIA
SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
OLNEBO EDUARDO RUIZ
YOLANDA BEATRIZ VILLACIS
AMBATO 1/07/98
01/07/2010 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0183292



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060246777 1
ZUNIGA VASCONEZ MAGDALENA DEL SOCORRO
25 FEBRERO 1970
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0143 00398
REG. CIVIL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA ACT.
LIZARZABURU INSCRIPCION 1970



Magdalena Zuniga

Magdalena Zuniga

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO LUIS ANTONIO PINTADO KENZED
SECUNDARIA COMERCIANTE
SAUL ENRIQUE ZUNIGA PROF.OCUP
ANA LUCIA VASCONEZ
AMBATO PELLIDO DE LA MADRE 28/03/2001
28/03/2013 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 18-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180015465-B

VILLACIS ALMEIDA YOLANDA BEATRIZ

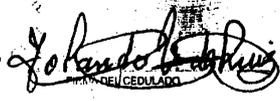
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1943

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 02 05 00644 F

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO F

LUGAR DE RESIDENCIA 1943





Yolanda Almeida Ruiz

ECUATORIANA ***** V4344V

CASADO OLMEDO RUIZ IND. DACT.

SECUNDARIA MODISTA PROF. OCUP.

INSTRUCCION CESAR VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZUILA M ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 22/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 22705/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0006993

Trig




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

285-0084 1800154858
CEDULA

VILLACIS ALMEIDA YOLANDA BEATRIZ

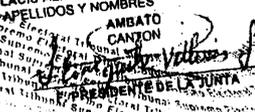
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

LA MERCED
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ATP